

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto: veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea,
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de abril)

Ministerio de la Gobernación

Inspección general de Sanidad

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Francisco Paisán Gomez, contra el nombramiento de subdelegado de Medicina del partido de Laredo, hecho á favor de don Gaspar de la Dehesa Tellería, sírvase ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de abril de 1904.

—El inspector general, Eloy Reparaz.
Sr. gobernador civil de la provincia de Santander.

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

AGUAS

Examinados el expediente y proyecto de aprovechamiento de 1.000 litros de agua por segundo con destino á la producción de fuerza motriz en un molino harinero derivados del río Besaya en el sitio denominado «Venta de Rucieza», términos municipales de Cieza y Arenas de Iguña, cuya concesión tiene solicitada don Andrés Pilatti, así como el de estribo de presa de cuyo expediente resulta.

Que se ha tramitado con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883, que anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL y en dichos Ayuntamientos no se presentó ninguna reclamación.

Resultando que dicho aprovechamiento no afectan al plan de obras hidráulicas que menciona el artículo 4.º del Real decreto de 25 de abril de 1902.

Vistos los favorables informes de la Jefatura de obras públicas, consejo de agricultura y Comisión provincial, y que el interesado se ha conformado con las condiciones que se le imponen: de acuerdo en un todo este Gobierno con dichos informes y en uso de las facultades que me confiere el artículo 218 de la vigente ley de aguas he resuelto otorgar á don Andrés Pilatti, vecino de Cieza, el aprovechamiento como fuerza motriz en un molino harinero de

1.000 litros de agua por segundo derivados del río Besaya en el sitio llamado «Venta de Rucieza», Ayuntamientos de Cieza y Arenas y así mismo se lo concede el derecho á la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa con arreglo á las condiciones siguientes:

1.º Las obras se llevarán á cabo con arreglo al proyecto presentado por el peticionario, suscrito en Santander el 10 de Julio de 1903 por el Ingeniero de camino, don Alberto Corral, sin que puedan introducirse en dicho proyecto mas modificaciones que las puramente de detalle, y que no afecten á la esencia del mismo, sometiéndolas previamente á la aprobación de la Jefatura de obras públicas.

2.º Igualmente se someterán á la aprobación de la Jefatura de obras públicas los procedimientos de construcción que piensen seguirse durante la ejecución de las obras; quedando obligado el concesionario á subsanar las deficiencias que se noten por la citada Jefatura al proceder al replanteo de que trata la condición 5.º.

3.º Las obras deberán dar principio dentro del plazo de tres meses, á contar de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y quedarán terminadas en el de un año á contar de la misma fecha.

4.º En el plazo de un mes, á contar de la referida fecha, deberá el concesionario acreditar ante la Jefatura de obras públicas, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la Succursal de Santander de la Caja

general de depósitos, la cantidad de 87'90 pesetas en la calidad de fianza á disposición del señor Gobernador civil para responder del cumplimiento de estas condiciones, la cual no será devuelta hasta que se haya cumplido la condición 6.ª.

5.ª Antes de dar principio á las obras avisará con la debida anticipación el concesionario al señor Ingeniero jefe de obras públicas, para que el facultativo que éste designe proceda á verificar el replanteo. Del resultado de esta operación se levantará un acta por triplicado, acompañada de su plano correspondiente; uno de cuyos ejemplares se remitirá á la aprobación del Gobernador civil, y una vez recaída esta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de obras públicas de la provincia. En dicha acta se referirá la coronación de la presa á un punto fijo é invariable del terreno.

6.ª Cuando estén terminadas las obras avisará igualmente el concesionario al Ingeniero Jefe, para que este ó el facultativo que le represente proceda al reconocimiento de dichas obras, y si resulta que su ejecución se ajusta al proyecto y replanteo aprobados, se hará constar en un acta que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que el señalado para los del acta de replanteo. Una vez aprobada este acta procederá la devolución de la fianza que se exige en la condición 4.ª.

7.ª El concesionario deberá emplear en la molienda toda la fuerza que corresponde á la cantidad de agua que se le concede, dentro del plazo de tres años, á contar de la fecha que se toma como punto de partida en las condiciones 3.ª y 4.ª, entendiéndose que pasado ese plazo perderá el derecho al aprovechamiento de la cantidad de agua que no utilice.

8.ª La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de obras públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasione dicha inspección, así como los del replanteo y reconocimiento final, con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia.

9.ª Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y dejando á salvo los derechos particulares; y

habiéndose otorgado con arreglo á las leyes de aguas y obras públicas vigentes, le será aplicable cuanto en las mismas pueda hacer referencia á este caso.

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, será causa bastante para declarar la caducidad de la concesión, procediéndose para ello con arreglo á lo que se dispone en citadas leyes de aguas y obras públicas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 22 de abril de 1904.

—El Gobernador, Andrés Gutiérrez de la Vega.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Santander

Deuda.—Circular

Desde el día veinte del actual con admisibles en esta Intervención el cupón número 12 de la Deuda amortizable al 5 por 100, vencimiento de 15 de mayo próximo y los títulos de dicha deuda que hayan sido amortizados en el sorteo celebrado el día 15 del mes actual, para llevarlo á efecto se advierte:

1.º Que esta oficina facilitará gratis las correspondientes facturas, tanto para la presentación del cupón como de los títulos amortizados.

2.º Que los cupones tendrán adherido el taloncillo ó faja del margen derecho, y de no, el presentador exhibirá el título de que haya sido destacado para un cotejo.

3.º Los títulos amortizados serán además de facturados, endosados en la forma siguiente: A la Dirección general de la deuda y clases pasivas para su reembolso. fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que hayan sido amortizados.

Santander 20 de abril de 1904.

—El interventor de Hacienda, José Valcorba.

Audiencia provincial

Don Pascual del Río Laredo, presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que habiéndose efectuado el alarde de las causas que son de lo competencia del ju-

rado y cuyos juicios han de celebrarse durante el segundo trimestre del corriente año, se ha señalado para dar comienzo á las sesiones de los mismos en esta capital el día once de mayo próximo, á las diez de la mañana, cuya resolución se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo que previene el artículo cuarenta y dos de la ley estableciendo el juicio por jurados.

Santander 16 de abril de 1904.

—Pascual del Río.

Instituto general y técnico de Santander

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 28 de febrero de 1902, relativo al pago de derechos de matrícula y académicos, todos los alumnos matriculados en la enseñanza oficial, deberán satisfacer los derechos académicos en esta secretaría en los días lectivos del 1 al 15 de mayo, desde las 9 de la mañana á las 12 de la misma en la forma siguiente:

Cada alumno satisfará por cada asignatura de cada año del Bachillerato cuatro pesetas, mitad en papel de pagos al Estado y mitad en metálico y tantos sellos móviles, más uno, cuantas sean las asignaturas, recibiendo los alumnos al día siguiente las correspondientes cédulas de examen, que deberán presentar al tribunal en el acto de verificarse aquellos.

Iguales derechos y en la misma forma satisfarán los alumnos matriculados en los estudios elementales de Náutica.

Los alumnos matriculados en la sección de estudios elementales de comercio, satisfarán dos pesetas en papel de pagos al Estado y dos en metálico por cada asignatura y los sellos correspondientes.

Los alumnos del Magisterio satisfarán doce pesetas con cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado por todas las asignaturas del grupo en que se hallen matriculados y una peseta en metálico por cada asignatura.

Los alumnos matriculados en los estudios elementales de Agricultura satisfarán una peseta en papel de pagos al Estado y una en metálico con los sellos correspondientes.

Santander 21 de abril de 1904.

—El secretario, Gabriel Callejón.

Depositaria de fondos municipales de Santander

Primer trimestre de 1904

CUENTA del primer trimestre del año natural de 1904, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

		PESETAS	CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior		463.628	09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		463.628	09
CARGO			
DATA por pagos verificados en igual trimestre.		451.614	60
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente		12.013	49

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	TOTAL	OPERACIONES	TOTAL
	de las operaciones realizadas en trimestres anteriores	realizadas en el trimestre de esta cuenta	de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Propios	>	9.844 10	9.844 10
2.º Montes	>	>	>
3.º Impuestos	>	42.757 61	43.757 61
4.º Beneficencia	>	>	>
5.º Instrucción pública	>	>	>
6.º Corrección pública	>	>	>
7.º Extraordinarios	>	1.723 10	1.723 10
8.º Ampliación	>	>	>
9.º Resultas	>	>	>
10.º Recursos á cubrir el déficit	>	397.983 52	397.983 53
11.º Reintegros	>	>	>
12.º Cuenta de Contribuciones	>	>	>
13.º Id. de ensanche de población	>	11.319 76	11.319 76
CARGO			
	>	463.628 09	463.628 09
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento	>	59.661 89	59.661 89
2.º Policía de Seguridad	>	41.720 72	41.720 72
3.º Policía urbana	>	30.501 68	30.501 68
4.º Instrucción pública	>	5.697	5.697
5.º Beneficencia	>	9.424 82	9.424 82
6.º Obras públicas	>	34.073 18	34.073 18
7.º Corrección pública	>	6.422 76	6.422 76
8.º Montes	>	>	>
9.º Cargas	>	253.285 60	253.285 60
10.º Obras de nueva construcc.	>	4.431 15	4.431 15
11.º Imprevistos	>	3.944 67	3.944 67
12.º Ampliación	>	>	>
13.º Resultas	>	>	>
14.º Devoluciones	>	32 30	32 30
15.º Cuenta de Contribuciones	>	>	>
16.º Id. de ensanche de población	>	2.418 83	2.418 83
DATA	>	451.614 60	451.614 60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que se unirán en su día á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Santander á 31 de marzo de 1904.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinando la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Santander á 31 de marzo de 1904.—El Contador, Elisardo Oria.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Martínez Fernández.

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Marzo de 1904.
(Población de Santander, según censo de 1903: habitantes, 54.694.)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebres tifoideas (tifus abdominal)					1										2		2
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica						1										1	
Viruela						1										1	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coqueluche																	
Difteria y crup																	
Grippe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar					3	2											
Tuberculosis de las meninges					1												
Otras tuberculosis																	
Sífilis																	
Cáncer y otros tumores malignos	1																
Meningitis simple	3																
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1				1												
Enfermedades orgánicas del corazón																	
Bronquitis aguda	5	3															
Bronquitis crónica	1																
Pneumonia	1																
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1	3															
Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
Diarrea y enteritis	1																
Diarrea en menores de dos años	1																
Hernias, obstrucciones intestinales																	

Diputación provincial de Santander

Hospital de San Rafael

ESTADO comprensivo del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de marzo último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL de enfermos para el mes próximo				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL general de bajas	Varones	Hembras	TOTAL
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
121	95	127	57	248	152	400	93	60	12	5	105	65	143	87	230

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de abril de 1904.—El Vicepresidente, Félix Reda Ouevas.—El Secretario, Antonino Peira.

Beneficencia.—Manicomio

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido en el mes de marzo último

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL GENERAL de bajas		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA para el mes próximo		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Curación		Fallecimiento		TOTAL GENERAL de bajas	Varones	Hembras	TOTAL
						Varones	Hembras	Varones	Hembras				
3	3	3	1	1	61	39	100	61	39	100	39	100	

Se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 4 de abril de 1904.—El Vicepresidente, Félix Reda Ouevas.—El Secretario, Antonino Peira.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EJERCICIO DE 1904

MES DE ABRIL

DISTRIBUCION DE FONDOS acordada para el referido mes por este Municipio, con sujeción al Real decreto de 23 de Diciembre último y demás disposiciones vigentes, á saber:

Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes	Pesetas Cts. 168.546 56
--	----------------------------

DISTRIBUCIÓN

CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS			
	Inmediatos	Diferibles	Voluntarios	TOTAL
1.º Gastos del Ayuntamiento	20.000	1.800	200	22.000
2.º Policía de seguridad	16.000	600	400	17.000
3.º Policía urbana	8.000	11.000	1.000	20.000
4.º Instrucción pública	2.200	"	"	2.200
5.º Beneficencia	4.000	1.000	"	5.000
6.º Obras públicas	14.000	500	"	15.000
7.º Corrección pública	4.000	"	"	4.000
8.º Montes	90.000	1.346 56	"	91.346 56
9.º Cargas	4.000	4.000	"	8.000
10.º Obras de nueva construcción	1.000	1.000	"	2.000
11.º Imprevistos	"	"	"	"
12.º Resultas	"	"	"	"
TOTAL PESETAS	163.700	21.246 56	1.600	186.546 56

Y se publica en el BOTETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 del citado Real decreto.
Santander 8 de abril de 1904.

El Alcalde,
Luis Martínez Fernández.

SANTANDER
Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 13

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Herrerías

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán las relaciones de alta y baja con los documentos justificativos en la Secretaría municipal, durante el presente mes de abril, pasado este, no serán incluidas en los apéndices al amillaramiento que se formen para el año de 1905.

Herrerías 14 de abril de 1904.
—El alcalde, Ignacio Ruiz.

Ayuntamiento de Potes

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, las oportunas declaraciones de alta y baja con los documentos que acrediten la transmisión y el pago del impuesto, á fin de proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año de 1905.

Potes 18 de abril de 1904.—Jesús J.

En atención á no existir en este partido judicial ningún veterinario y constituyendo la ganadería uno de los principales elementos de riqueza de esta comarca, está acordada por seis de los Ayuntamientos que componen el partido, la creación de una plaza titular de veterinario, dotada con seiscientas pesetas anuales más el importe de los ajustes con los ajustes con los pueblos, cuya plaza habrá de proveerse por término de dos años que podrán prorrogarse á voluntad de las partes y con arreglo á las condiciones que estas convengan, se anuncia la vacante á fin de que los aspirantes presenten en esta Alcaldía las solicitudes dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Potes 19 de abril de 1904.—El alcalde, Jesús Jusué.

Zona de Torrelavega

Relación de los días en que ha

de tener lugar la cobranza de la contribución territorial, industrial é impuesto de minas en los Ayuntamientos que componen esta zona, en el próximo mes de mayo, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio corriente.

Bárcena, 13 y 14.

Molledo, 8, 9 y 10.

Arenas, 4, 5 y 6.

Anievas, 2 y 3.

Cieza, 2 y 3.

Corrales, 9, 10 y 11.

San Felices, 5, 6 y 7.

Cartes, 3 y 4.

Toarelavega, 6, 7, 8 y 9.

Polanco, 8 y 9.

Reocín, 2, 3 y 4.

Santillana, 4, 6 y 7.

Miengo, 1 y 2.

Suances, 10, 11 y 12.

Molledo 19 de abril de 1904.—

El recaudador, Eduardo Cortés.

Zona de Villacarriedo

Itinerario de los días que ha de verificarse la cobranza del segundo trimestre del corriente año, en la zona de Villacarriedo.

Castañeda, 7 y 8.

Cayón, 9, 10 y 11.

Corvera, 12, 13, 14 y 15.

Luuna, 8, 9 y 10.

puente Viego, 16, 17 y 18.

Santiurde de Toranzo, 16, 17 y 18.

San Pedro del Romeral, 8, 9 y 10.

Saro, 7 y 8.

Selaya, 4, 5 y 6.

San Roque de Riomiera, 8, 9 y 10.

Vega de Par, 8, 9 y 10.

Villacarriedo, 1, 2 y 3.

Villacarriedo, 4, 5 y 6.

Santander 20 de abril de 1904.

—El recaudador, Lázaro de la Peña.

Recaudación de contribuciones

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo por mediación de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, minas, casinos y utilidad que, la cobranza de sus cuotas correspondientes al trimestre actual segundo del año 1904, se verificará en los lugares acostubrados en los días que se expresan á continuación:

Valderredible, 2, 3, 4 y 5.

Valdeprado, 6 y 7.

Hermandad de Campó de Suso, 10 y 11.

San Miguel de Aguayo y Valdeolea, 12 y 13.

Santiurde y Pesquera, 17 y 18.
Las Rozas y Campó de Yuso, 20 y 21, Enmedio y Reinosa, 22, 23 y 23, todas de dicho mes, efectuándose el cobro por el que suscriba ó sus auxiliares.

Se hace público á los debidos efectos y para que pueda llegar á saberse por los interesados.

Reinosa 20 de abril de 1904.—
El recaudador, Laureano de Obeso.

Zona de Castro Urdiales

La cobranza del actual trimestre, se verificará en los Ayuntamientos de dichas zonas en el próximo mes de mayo y días siguientes:

Voto, 1, 2 y 3.

Laredo, 4, 5 y 6.

Castro Urdiales del 7 al 11.

Ampuero, 13, 14 y 15.

Limpías, 16 y 17.

Colindres, 18 y 19.

Liendo, 20 y 21.

Guriezo, 1, 2 y 3.

Villaverde de Trucíos, 8 y 9.

Santander 21 de abril de 1904.—
El recaudador, Robustiano Olea.

ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales
y Ayuntamientos

—
ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del BOLETIN OFICIAL, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA

Calle de Santa Clara, 19